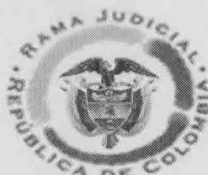




SECRETARIA: Paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, radicado N° 2018-00051-00, informándole que en el portal del correo del juzgado, se recibió memorial de fecha 7 de octubre de 2021 (fls. 54 y ss), a través del cual la empresa LITIGANDO con dirección de correo electrónico asistente.radicaciones@litigando.com, solicita se reconozca a la sociedad REINTEGRA SAS como CESIONARIA para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios en el porcentaje que le correspondan al CEDENTE Bancolombia S.A. ejecutante dentro de este radicado. Y que además se reconozca personería jurídica al apoderado judicial reconocido en el proceso, para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos, para lo cual aportó copia del contrato de cesión. Sírvase proveer.

Toluviejo, 14 de octubre de 2021

MILDRES CONTRERAS TOUS
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO –SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

Toluviejo, octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

Rad. 2018-00051

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS DE TOLUVIEJO Y MONTES DE MARÍA Y JOSÉ JULIAN OYOLA CHADID

En atención a la nota de secretaria que antecede, la cual informa que la empresa LITIGANDO con dirección de correo electrónico asistente.radicaciones@litigando.com, a través de misiva de 7 de octubre de 2021 (fls. 54 y ss), solicita se reconozca a la sociedad REINTEGRA SAS como CESIONARIA para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios en el porcentaje que le correspondan al CEDENTE Bancolombia S.A. ejecutante dentro de este radicado. Y que además se reconozca personería jurídica al apoderado judicial reconocido en el proceso, para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos, para lo cual aportó copia del contrato de cesión.

Con base a los solicitado y de acuerdo a lo pregonado en los artículos 1959 del Código Civil y subsiguientes, en armonía con el 1969 Ibídem, por venir presentada la Cesión del Crédito, Garantías y Privilegios efectuada por el ejecutante BANCOCOLOMBIA S.A. (ver folio 54 y ss), Representado Legalmente por la Doctora VIVIANA POSADA VERGARA, (CEDENTE) y la sociedad REINTEGRA SAS, Representada legalmente por su Apoderado General CÉSAR APONTE



ROJAS (CESIONARIA) ver folio 54 y ss, razón suficiente para impartirle aprobación. En el porcentaje que le corresponda a la parte ejecutante.

En mérito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la Cesión del Crédito, Garantías y Privilegios (fl. 54), verificado únicamente por el porcentaje de la obligación perteneciente al ejecutante **BANCOLOMBIA S.A.**, Representado Legalmente por la Doctora VIVIANA POSADA VERGARA, en calidad de **CEDENTE**; y la sociedad **REINTEGRA SAS**, Representada Legalmente por su Apoderado General CÉSAR AUGUSTO APONTE ROJAS, en su calidad de **CESIONARIA**; en los términos contemplados en la declaración de voluntad contentiva de la Cesión; y por ende como sucesor procesal del cedente, en el único porcentaje que ahora le corresponde como quiera que ya se había cedido el crédito en parte a través de auto de fecha 23 de enero de 2020 (ver folios 44 a 46) .

SEGUNDO: El abogado JOSÉ GABRIEL RAMÍREZ ECHEVERRÍA, con C.C. N° 6.817.018 y T.P. N° 32.020 del CSJ, como endosatario para el cobro judicial de la entidad inicialmente ejecutante (BANCOLOMBIA S.A.) continuará con el proceso ejecutivo a favor de la hoy cesionaria, de acuerdo a lo solicitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
Jueza.